



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rdo. 631304003001-2020-00153
Sus. 02.10.20.115.270.30-848

Antes de decidir sobre la admisión de la demanda para proceso verbal especial para saneamiento de la titulación de la posesión material sobre inmueble, presentada por la apoderada judicial del señor Jorge Antonio Peña Parra contra los señores Carlos Alberto Morales Fajardo y Nidia Morales Fajardo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6º de la citada ley, sobre el predio objeto de proceso; esto es, las dos terceras partes sobre el inmueble ubicado en área urbana de Calarcá, identificado con la matrícula inmobiliaria 282-3524 y ficha catastral 01000000110013000000000, se libraré comunicación a: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Calarcá; los informes de inmuebles del Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento; el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras; el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); la Fiscalía General de la Nación; y, el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Información que deberá ser suministrada dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, sin costo alguno.

Se reconoce personería para actuar como apoderado del señor José Octavio Gómez Tamayo, a la doctora Alba Derly Osorio Gaviria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e2878406b78349dc972a47d8c23c91cfe516293a7bfcf1c555fe44c1a4f7201

Documento generado en 04/09/2020 05:40:46 p.m.